

Bogotá D.C., 02 de Mayo de 2019  
SDM SC- 79109

Señor (a):  
**JULIAN ANDRES TRUJILLO HERNANDEZ**  
Carrera 87 B No. 19 A - 65  
Teléfono: 3132520452  
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-106364/2019

Señor(a) Julian:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*  
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000022796884 del 21/04/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Nacional de Tránsito RUNT, conforme al Contrato Prestación de Servicios -1915, celebrado por la SDM y Concesión del RUNT, para la fecha de la radicación del comparendo en mención y que corresponde a la **CRA 116 No. 77 B** en la ciudad de Bogotá, siendo devueltos por la causal **CERRADO** hechos que no son atribuibles a la administración.

472  
Servicios Públicos  
Municipales S.A.  
CALLE 100 N° 111-71  
BOGOTÁ D.C.

**REMITENTE**  
Nombre Razón Social  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -  
Secretaría de Movilidad  
Dirección Calle 10 N° 37 - 36

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11011500  
Envío: YG22726159700

**DESTINATARIO**  
Nombre Razón Social  
JULIAN ANDRES TRUJILLO  
HERNANDEZ  
Dirección: CARRERA 87 B N° 19 A -  
65  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

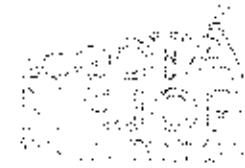
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11032150  
Fecha Pre-Admisión:  
16/05/2019 09:40:01  
Número de radicación: 106364/2019  
Número de radicación: 106364/2019



Radicación: CRA 116-77B-35  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11011500  
Envío: YG22726159700

PA01-PR01-MD01 V.2.0

|                        |                       |                        |                                |
|------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------|
| 472                    | Motivos de Devolución | Devuelto               | No Existe Número de Radicación |
|                        | Dirección registrada  | Rechazado              | No Declaración                 |
|                        | No Radicado           | Cerrado                | No Radicación                  |
|                        | No Radicado           | Excedido               | Apertura Cerrada               |
|                        | No Radicado           | Excedido               |                                |
| Fecha 1                | 13/05/19              | Fecha 2                |                                |
| Nombre del radicado    | Ante 8017             | Nombre del radicado    |                                |
| C.C.                   | Ante 8017             | C.C.                   |                                |
| Centro de Distribución |                       | Centro de Distribución |                                |
| Observaciones          | UNICA CNA 87B 19A     |                        |                                |





SECRETARIA DE ECONOMIA

432  
488

Türkiye

| COMPARENDO          | RESOLUCIÓN                                                   |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|
| 1100100000022796884 | RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07<br>NOTIFICADO 14/02/2019 |

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravenucional y notificado en estrados: da las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

PA01-PRC1-MBC: V.2.0

BOGOTÁ  
MEJOR  
EN 1998

mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente, indicado anteriormente.

Así mismo, le informo que será enviado en cinco (05) folios copia de la notificación por aviso a la imposibilidad de notificación personal, para su verificación.

De otra parte, es preciso aclarar que a la fecha de esta consulta no existe aún proceso de cobro coactivo, por lo que no se ha generado mandamiento de ago.

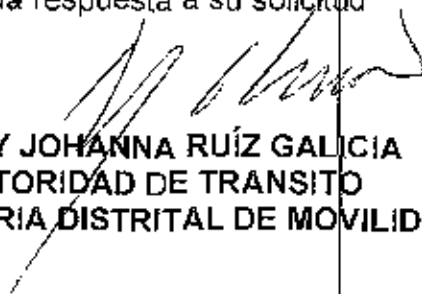
Frente a la nulidad, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Anexo cinco (05) folios

Proyección: V.C. Abogada Contratista SC/M.

PA01-PR01-M001 V.2.0



# COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022796884

Fecha de Imposición 25 de enero de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Código Infracción

C.02

## INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hecho Infracción

22 de enero de 2019 12:14:38

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CL 26 - CR 103 - FONTIBÓN

## OBSERVACIONES

VEHÍCULO ESTACIONADO EN SITIO PROHIBIDO

## INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

JULIAN ANDRÉS TRUJILLO HERNANDEZ

Tipo y No. Identificación

CC 17447116

Placa

QGD429

Dirección: CRA 116# 77B-35

BOGOTÁ

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso al comparendo:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO

Placa: 090205



Respetado(a) señor(a) TRUJILLO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1382 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa QGD429 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con los siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalada en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% a el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
  - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207.000, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
  - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103.500, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

**NOTA IMPORTANTE:** En ambas casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar al curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITO INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicada escrita a derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 235 del Decreto 919 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

**COMPARENDO ELECTRÓNICO**  
**ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022796884**

Fecha de Imposición 25 de enero de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

**Código Infracción**  
C.02

**INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN**  
**Descripción**  
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

**Fecha Hora Infracción**  
22 de enero de 2019 12:14:39

**Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad**  
CL 26 - CR 103 - FONTIBON

**OBSERVACIONES**  
VEHÍCULO ESTACIONADO EN SITIO PROHIBIDO

**INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO**

|                                                   |                                                 |                        |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|
| <b>Nombre</b><br>JULIAN ANDRES TRUJILLO HERNANDEZ | <b>Tipo y No. Identificación</b><br>CC 17447116 | <b>Placa</b><br>OGD429 |
| <b>Dirección:</b> CRA 116# 77B-35                 | BOGOTÁ                                          |                        |

**Nombre del Locatario**

**Tipo y No. Identificación**

**Dirección:**

**Agente de Tránsito que detectó la infracción:**

**Agente de Tránsito que impuso el comparendo:**

NANCY CAROLINA LARA NIÑO  
Placa: D90205



**Respetado(a) señor(e) TRUJILLO**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesto la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa OGD429 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:  
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.  
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

**NOTA IMPORTANTE:** En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificada por el artículo 285 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

**Pablo César García Camacho**

**Subdirector de Contravenciones de Tránsito**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**RESOLUCIÓN No 115**

**DEL 2019-02-07**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE  
COMPARENDOS ELECTRONICOS"**

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006.

**I. CONSIDERANDOS**

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectivo.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (00)

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2019-01-25 al 2019-02-05

| Número identificación | No Comparendo        | Placa  |
|-----------------------|----------------------|--------|
| 17154005              | 11001000000022797306 | SKH885 |
| 17154384              | 11001000000022796406 | WML458 |
| 17154819              | 110010000000227980E4 | CVR950 |
| 17155862              | 11001000000022798334 | VOY858 |
| 17158923              | 11001000000022793100 | LRY846 |
| 17163073              | 11001880008822795546 | LCX570 |
| 17165073              | 11001000008822787113 | 8WK461 |
| 17165978              | 11001000000022799831 | WED628 |
| 17165945              | 11001000008822787719 | 8MP976 |
| 17189889              | 11001000000022798493 | MQX124 |
| 17170150              | 11001000000022785182 | WHS392 |
| 17173070              | 11001000000022785734 | JCO009 |
| 17173676              | 11001000000022793720 | BFH622 |
| 17174464              | 11001000000022785774 | URV426 |
| 17176032              | 11001000000022793549 | COV610 |
| 17177194              | 11001000000022785314 | IFN030 |
| 17179835              | 11001000000022789215 | UPP605 |
| 17190194              | 11001000000022792253 | FPS219 |
| 17191000              | 11001000000022796242 | YON177 |
| 17194525              | 11001000000022788057 | RJZ173 |
| 17197859              | 11001000000022788637 | 85C824 |
| 17198673              | 11001000000022789796 | CVX456 |
| 17198779              | 11001000000022793590 | WDE932 |
| 17192531              | 11001000000022797945 | AGI488 |
| 17197084              | 11001800000022796295 | NOX381 |
| 17197352              | 11001000000022768815 | BJP628 |
| 17198441              | 11001000000022799482 | ZIU964 |
| 17198510              | 11001800008822789779 | EIZ547 |
| 17199979              | 11001880000022788545 | RCM850 |
| 17199533              | 11001000000022785558 | REW629 |
| 17267461              | 11001000000022799627 | RLI001 |
| 17309796              | 11001000000022791492 | VEY984 |
| 17311295              | 11001000000022785964 | BMC822 |
| 17327260              | 11001000000022794547 | IXP750 |
| 17334097              | 11001000000022791009 | BQW706 |
| 17340734              | 11001000000022796275 | KDZ317 |
| 17347789              | 11001000000022788452 | WLR244 |
| 17388310              | 11001000000022796742 | GAN53E |
| 17418629              | 11001000000022791959 | JDS452 |
| 17447116              | 11001000000022796854 | QSD429 |
| 17525968              | 11001000000022794556 | CVG486 |
| 17546214              | 11001000000022793024 | WGH948 |
| 17546214              | 11001000000022794628 | WPM021 |
| 17581818              | 11001080000022788556 | MNJ569 |
| 17543967              | 11001000000022797700 | LCI314 |
| 17647665              | 11001000000022797821 | WDG154 |
| 17872377              | 11001000000022766177 | IJV105 |
| 17675749              | 11001000000022797911 | CIH765 |
| 17773171              | 11001000000022794964 | 8RR578 |
| 18223437              | 11001000000022797442 | JJJ494 |
| 18260303              | 11001000000022799990 | SLM627 |
| 18385223              | 11001000000022790424 | CSM273 |



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO  
SUPERCA DE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.277399  
COMPARENDO No. 22796884  
FECHA COMPARENDO: 01/22/2019  
INFRACCIÓN: C2  
INFRACTOR: JULIAN ANDRES TRUJILLO HERNANDEZ  
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 17447116  
VEHICULO PLACA: QGD429  
SERVICIO:

Bogotá D. C., 03/26/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 17447116

#### HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 01/22/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 22796884, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a) **JULIAN ANDRES TRUJILLO HERNANDEZ**

#### DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **JULIAN ANDRES TRUJILLO HERNANDEZ**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

#### PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **JULIAN ANDRES TRUJILLO HERNANDEZ** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 22796884, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

#### FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

#### DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:  
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JULIAN ANDRES TRUJILLO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula No 17447116, conductor del vehículo de placas QGD429, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince ( 15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos Mcte, (\$ 414100 ), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 26 días del mes 3 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10426

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-106364/ JULIAN ANDRES TRUJILLO<br>HERNANDEZ |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-79109 d el 02 DE MAYO DE 2019            |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-106364.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ  
GALICIA